

RESOLUCIÓN N° 244 DE 2008

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" y por el artículo 8° del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca;

CONSIDERANDO

Que según el artículo diecinueve del Acuerdo No. 010 de 2002 "Estatuto General" de la Universidad, el Rector es el responsable de la dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador y nominador de la Universidad de Cundinamarca.

Que el artículo 22 literal c) del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", faculta al señor Rector para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que el artículo 22 literal a) del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", establece como función del Rector cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y la ley.

Que la circular 001 de 1998 de la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio del Trabajo, hoy Ministerio de Protección Social; establece que el empleador, en compañía de la Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentra afiliado, deberá divulgar la política de salud ocupacional de la empresa.

Que la Universidad de Cundinamarca destinará los recursos necesarios para desarrollar las actividades establecidas en el Programa de Salud Ocupacional de la UDEC, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, y Resolución 1016 de 1989.

Que la Universidad de Cundinamarca en cumplimiento de las disposiciones legales ha establecido instrumentos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Que es función del Rector definir las políticas administrativas de la Institución y velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción: Adoptar la Política de Salud Ocupacional de la Universidad de Cundinamarca, como un compromiso de la institución tendiente a proteger, mantener y mejorar la salud ocupacional de sus servidores públicos y de las personas que participen en el desarrollo de su misión institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Responsabilidad: Es responsabilidad de la Universidad de Cundinamarca, propender por adecuados ambientes de trabajo que permitan un alto nivel de desempeño laboral y la reducción de los factores de riesgo de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.

RESOLUCIÓN N° 244 DE 2008

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO TERCERO. Mejoramiento Continuo: La Universidad de Cundinamarca, implementará un sistema de mejoramiento continuo que permita garantizar que los diferentes procesos que se adelantan al interior la institución no conlleven riesgos para la salud de sus servidores públicos y de las personas que participan en el desarrollo de su misión institucional.

ARTÍCULO CUARTO. Dotación: La Universidad suministrará a cada uno de sus servidores públicos, los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con los factores de riesgo inherentes a la labor que deben ejecutar, capacitándolos previamente en el uso adecuado y en el mantenimiento de los mismos. Adicionalmente adelantará campañas de concientización sobre la importancia del autocuidado, entendido éste como la actitud personal, consciente, responsable y permanente en el desempeño de sus actividades que procura la conservación de la integridad física y mental.

ARTÍCULO QUINTO. Amparo: El programa de salud ocupacional de la Universidad de Cundinamarca, además de sus servidores públicos, se extiende a la comunidad universitaria y podrá incluir también a todas aquellas personas que eventualmente se encuentren dentro de las instalaciones de la institución.

ARTÍCULO SEXTO. Divulgación: La Universidad de Cundinamarca divulgará la política de Salud Ocupacional a todos sus servidores públicos, con el fin de concientizar y dar a conocer a todos ellos, los riesgos a que pueden verse expuestos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Compromiso: Es un compromiso de la institución mantener implementada, documentada, mantenida y revisada periódicamente la Política de Salud Ocupacional.

ARTÍCULO OCTAVO. Recursos: Para el cumplimiento de la Política de salud Ocupacional, la Universidad destinara los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros que sean necesarios para ese objetivo.

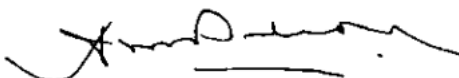
ARTÍCULO NOVENO. Planeación: La Universidad de Cundinamarca a través de una debida planeación, ejecutará el Programa de Salud Ocupacional.

ARTÍCULO DÉCIMO. Suministro de información: La Universidad suministrará a las autoridades respectivas y al Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Universidad COPASO, la información que estos requieran relacionada con el Programa de Salud Ocupacional.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2008



**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR**